

REGISTRO GENERAL
1 0 AGO, 2015
REG. ENTRADA Nº
REG. SALIDA Nº 1619

EDICTO

Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias

Por Decreto de Presidencia 557/2015 de 4 de agosto, de la que ha tomado razón el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2015, se ha resuelto:

PRIMERO.- Establecer que el número de Consejeros que compondrán la Comisión de Gobierno de la Comarca de La Ribagorza será de ocho. La Presidencia la ostentará la que suscribe y de la misma formarán parte los Vicepresidentes de la Comarca, nombrados por Decreto 531/2015, D. José Eusebio Echart Ballarín y D. Marcelino Iglesias Cuartero.

Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de la Comarca de la Ribagorza a los siguientes Consejeros:

- Da Ma Lourdes Ascaso Dieste.
- Presidente/a de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda, régimen interior y especial de cuentas.
 - Presidente/a de la Comisión Informativa de Acción Social.
- Presidente/a de la Comisión Informativa de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente.
- Presidente/a de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deporte

SEGUNDO.- Corresponderá a la Comisión de Gobierno, además de la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan, sin perjuicio de las que pueda delegarle el Consejo Comarcal:

- Nombramiento y sanciones al personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- 3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a los límites del contrato menor y no supere los del

procedimiento negociado sin publicidad, es decir, contratos de obras entre 50.000 y 200.000 € y contratos de servicios y suministros entre 18.000 y 60.000 €.

- 4. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- **5.** Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 6. Adquirir los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

TERCERO.- Se establece como régimen de funcionamiento ordinario de la Comisión de Gobierno una reunión bimensual, que se celebre el penúltimo jueves de cada mes impar a las 17 horas, sin perjuicio de convocatorias extraordinarias.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los Vicepresidentes de la Comarca y a los Consejeros designados y dar cuenta al Consejo Comarcal a la primera sesión que celebre con posterioridad al día de hoy.

Lo cual se publica de conformidad con el art 44, 46 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales.

Graus, 7 de agosto de 2015.

La Presidenta

Lourdes Pena Subirá

3. Las contratidores y obsoglianes de Icda clase cuando su importe sea